



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 425. Tasa del redescuento para atender situaciones transitorias de iliquidez (Circular REMON - 1 - Capítulo IV, punto 1)

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente Resolución:

- “ - Las tasas de interés a aplicar a los redescuentos para atender situaciones transitorias de iliquidez, correspondientes a los días 4 y 5 de agosto de 1988, serán bonificados el 8 de agosto de 1988, con la diferencia que surja entre aquellas y la aplicable en ese día, importe que está acreditado en la cuenta corriente de la respectiva entidad en esta Institución con valor a la fecha de disponibilidad de los fondos.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez  
Gerente de Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro  
Subgerente General